DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0064 -1PO1-06

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de Decreto que reforma el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mayra Gisela Peñuelas Acuña
3.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PRI
4.-Fecha de presentación ante el pleno.	19 de octubre de 2006.
5.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de Octubre de 2006
6.-Turno a Comisión.	Unidas de Función Pública y de Justicia.

II.- SINOPSIS.

Favorecer la seguridad jurídica de los servidores públicos al garantizar que, para efectos de la imposición de sanciones por parte de la autoridad administrativa, éstas se apliquen previa notificación al servidor público y basándose en pruebas fehacientes, procediendo sólo en este caso, la determinación de la suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión, sin que pueda exceder dicha suspensión temporal de 30 días hábiles**.**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción XXX, en relación con los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	**Decreto que reforma el artículo 21, fracción V, en su primer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:** **Único.** Se reforma el artículo 21, fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:
Artículo 21. La secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este capítulo mediante el siguiente procedimiento: I. a IV.	**Artículo 21.** La secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este capítulo mediante el siguiente procedimiento: I. a IV. ....
V.- *Previa* o posteriormente *al citatorio al presunto responsable*, la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades podrán determinar la suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute. La determinación de la Secretaría, del contralor interno o del titular del área de	V. Posteriormente a la notificación **practicada al servidor público**, la secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, **con base en elementos probatorios,** podrán determinar la suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión, si así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute y **no podrá exceder de treinta días hábiles**. La determinación de la secretaría, del contralor

responsabilidades hará constar expresamente esta salvedad.	interno o del titular del área de responsabilidades hará constar expresamente esta salvedad.
	Transitorios Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MGMS